



2024/1900

12.7.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1900 DE LA COMISIÓN

de 11 de julio de 2024

por la que se da por concluida la investigación antisubvenciones relativa a las importaciones de determinados ésteres de alquil-fosfato originarios de la República Popular China

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 14, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO

- (1) La Comisión Europea («Comisión») recibió una denuncia con arreglo al artículo 10 del Reglamento (UE) 2016/1037 («Reglamento de base»), en la que se alega que las importaciones de determinados ésteres de alquil-fosfato originarios de la República Popular China están siendo subvencionados y, por lo tanto, están causando un perjuicio a la industria de la Unión.
- (2) La denuncia fue presentada el 8 de noviembre de 2023 por ICL Europe U.A., Lanxess Deutschland GmbH y PCC Rokita S.A («denunciantes»). La denuncia fue presentada en nombre de la industria de la Unión de determinados ésteres de alquil-fosfato a efectos del artículo 10, apartado 6, del Reglamento de base.
- (3) El 21 de diciembre de 2023, la Comisión inició una investigación en virtud del artículo 10 del Reglamento de base.
- (4) El 11 de agosto de 2023, la Comisión había iniciado una investigación antidumping sobre las importaciones del mismo producto procedentes de la República Popular China ⁽²⁾, y se impusieron medidas provisionales sobre estas importaciones a partir del 11 de abril de 2024 ⁽³⁾.

2. RETIRADA DE LA SOLICITUD

- (5) Por correo electrónico de 15 de abril de 2024 dirigido a la Comisión, los denunciantes retiraron su denuncia.
- (6) De conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento de base, puede darse por concluido el procedimiento, a menos que dicha conclusión no convenga a los intereses de la Unión.
- (7) La investigación no aportó argumentos que demostraran que dicha conclusión no conviniera a los intereses de la Unión.

3. CONCLUSIÓN Y DIVULGACIÓN

- (8) Por lo tanto, la Comisión concluyó que el procedimiento debía darse por concluido sin una determinación formal relativa a las prácticas de subvención de los productores exportadores chinos.
- (9) Se informó al respecto a las partes interesadas y se les dio la oportunidad de formular observaciones.
- (10) No se recibió ninguna observación.

⁽¹⁾ DO L 176 de 30.6.2016, p. 55.

⁽²⁾ Anuncio de inicio de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de determinados sistemas de ésteres de alquil-fosfato originarios de la República Popular China (DO C 282 de 11.8.2023, p. 4).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1064 de la Comisión, de 9 de abril de 2024, por el que se impone un derecho antidumping provisional a las importaciones de determinados ésteres de alquil-fosfato originarios de la República Popular China (DO L, 2024/1064, 10.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1064/oj).

- (11) La presente Decisión se ajusta al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 25, apartado 1, del Reglamento de base.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se da por concluida la investigación antisubvenciones relativa a las importaciones de determinados ésteres de alquil-fosfato originarios de la República Popular China, clasificados actualmente en los códigos NC ex 2919 90 00 (códigos TARIC 2919 90 00 50 y 2919 90 00 65) y ex 3824 99 92 (código TARIC 3824 99 92 38).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 11 de julio de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
